

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|-------------------------------------------------------------|
| PROCESO | Ejecutivo |
| DEMANDANTE | Agencia de Aduanas Comercio Exterior Líderes S.A.S. Nivel1. |
| DEMANDADOS | Coordinadores de Logística S.A. |
| RADICADO | 05001 31 03 018 2021 00253 00 |
| DECISIÓN | Adiciona Mandamiento de Pago |

Encontrando que, dentro del término otorgado mediante auto de 29 de julio de la presente anualidad, la parte ejecutante, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral Primero, presenta las facturas de venta No. E-21973, No. A 22521, No. 23153, de forma que se ajustan a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso “C.G.P.”, el Juzgado las ADMITE y proferirá la respectiva ADICION al mandamiento de pago librado, así:

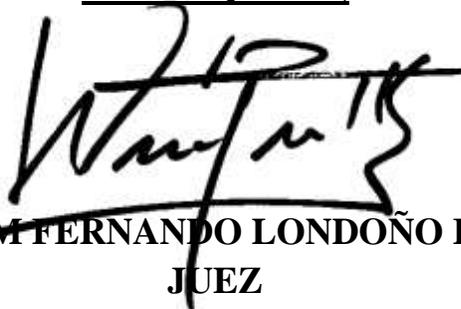
PRIMERO. Se ADICIONA el mandamiento de pago librado mediante auto de 29 de julio de 2021, para lo cual, se LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de Agencia de Aduanas Comercio Exterior Líderes S.A.S. Nivel 1 y en contra de Coordinadores de Logística S.A., por las sumas de dinero que a continuación se relacionan:

| Factura | Fecha Docto | Fecha Vencimiento | Días de Mora | Saldo Adeudado | Interese Mora | No. Guía |
|----------------|--------------------|--------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|-----------------|
| 21973 | 24/03/2020 | 23/04/2020 | 411 | \$5.443.200 | \$1.604.537 | 8632085 |
| 22521 | 09/06/2020 | 09/07/2020 | 334 | \$3.564.000 | \$ 853.764 | 8632123 |
| | 21/08/2020 | 20/09/2020 | 261 | \$ 108.000 | \$ 20.217 | 8672706 |

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto junto con el que libró mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones

Se hace saber al demandante que en la notificación debe adjuntar la demanda como mensaje de datos, los anexos e incluir el auto que libra mandamiento ejecutivo. Para este efecto, se allegará constancia de haber sido acusado el recibido o en su defecto confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de la notificación, esto con el fin de evitar nulidades futuras.

NOTIFÍQUESE,



**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4



Firmado Por:

William Fernando Londoño

Brand

Juez Circuito

Civil 018

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4d80889313becefe31f94a3011bbd045435d30ef5ead76597b8ee5e0bd6bfff

Documento generado en 11/08/2021 03:18:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>